

Anexo III

Cuestionario relativo a la legislación de aplicación destinado a los Estados Partes¹

1. ¿Ha su gobierno adoptado cualquier texto legislativo de aplicación del Estatuto de Roma (el "Estatuto") o, de lo contrario, ha promulgado una ley relativa al Estatuto?

Se ha ratificado el estatuto por medio del decreto legislativo 197 de fecha 26 de noviembre de 2015, publicado en el Diario Oficial 236, Tomo 409, de fecha 22 de diciembre de 2015.

RESPUESTAS NEGATIVA

Parte A

2. ¿Cuáles son, de haberlos, los esfuerzos que hizo o inició su gobierno desde el punto de vista legislativo, o de otra índole, para la aplicación de las disposiciones del Estatuto de Roma en el derecho nacional?

Se ha ratificado el Estatuto, y se han incorporado en el código penal, algunos tipos penales en la legislación secundaria.

3. ¿Con qué obstáculos, de haberlos, ha tenido que enfrentarse su gobierno en sus esfuerzos por aplicar las disposiciones del Estatuto? ¿Ha conseguido su gobierno superar estos obstáculos y, de ser así, de qué manera?

No han existido.

4. ¿Qué tipo de asistencia podría ser provechosa ha sido provechosa para apoyar a su gobierno en sus esfuerzos por aplicar las disposiciones del Estatuto?

Capacitaciones sobre los aspectos que contempla el Estatuto, particularmente sobre la tipología y procedimientos que debe seguir el país para apoyar la Corte Penal Internacional.

RESPUESTAS POSITIVA

Parte B

5. Para aplicar el Estatuto ¿Redactó su gobierno una ley independiente o incorporó los artículos o disposiciones sustantivas del Estatuto a la legislación pre-existente?

Incorporó disposiciones sustantivas del Estatuto a la legislación preexistente.

6. ¿La legislación de aplicación incluye los crímenes principales mediante referencias al Estatuto o mediante la incorporación de dichos crímenes al derecho interno?

Se incluyeron los delitos al derecho interno.

¹ La corte preparó el presente cuestionario

7. ¿Incluye la legislación de aplicación las siguientes modalidades de cooperación con la Corte?² De ser el caso, ¿Bajo qué forma?

- a) Detención y entrega
- b) Libertad provisional liberación de personas detenidas (absolución, invalidación de los cargos, etc.);
- c) Cooperación con la Fiscalía en el marco de sus investigaciones;
- d) Cooperación con la Corte en cuanto a identificación, localización, congelación y decomiso del producto y los bienes y haberes obtenidos del crimen;
- e) Ejecución de las penas; y
- f) Protección de los testigos;
- g) Otras maneras de cooperar (referirse en particular al artículo 93 del Estatuto de Roma)

Dado que El Salvador, es Estado Parte del Estatuto de Roma y de acuerdo a la legislación interna, los tratados ratificados tienen prevalencia sobre la legislación nacional, se le debe dar estricto cumplimiento a lo regulado en el Estatuto en las diferentes modalidades de cooperación que contempla el Estatuto.

8. ¿Designa la legislación de aplicación algún conducto de comunicación con la Corte?

Las autoridades centrales son el Ministerio de Relaciones Exteriores como canal diplomático y la Corte Suprema de Justicia.

9. En la legislación de aplicación. ¿Se instituye alguna autoridad nacional central o se designa algún centro nacional de coordinación para la cooperación con la Corte?

Las autoridades centrales son el Ministerio de Relaciones Exteriores como canal diplomático y la Corte Suprema de Justicia.

10. ¿Prevé la legislación de aplicación integrar los privilegios e inmunidades de la Corte? (Véase en particular el artículo 48 del Estatuto de Roma y el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional)

El Salvador está en proceso de ratificación del Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional.

11. ¿Con qué obstáculos, de haberlos, ha tenido que enfrentarse su gobierno en sus esfuerzos por aplicar las disposiciones del Estatuto? ¿Cómo consiguió su gobierno superar estos obstáculos?

² La lista cubre una gran cantidad de cuestiones que no corresponden forzosamente a la parte IX del Estatuto y pueden ser objeto de acuerdos bilaterales.

Por el momento no se han tenido inconvenientes u obstáculos.

12. ¿Ha recibido su gobierno cualquier tipo de asistencia en el proceso de aplicación del Estatuto?

Por el momento, ninguno.

13. ¿Ha iniciado o contemplado su gobierno pasos adicionales para la integración del Estatuto en la legislación nacional?

No se tiene competencia para responder esta interrogante; sin embargo, lo estipulado en el Estatuto está vigente en El Salvador y aprobado por el decreto legislativo anteriormente mencionado.
